Buenos Airas, / de octubre de 1970.
En atención a los fundamentos expuesvos en la resolución nº 172 bis. del 27 de julio ppdo., lo solicitado a fs. 25 por el cañor Dologado del Tribunal de (uentas de la As-/ción no es pertinents.-

Por ello, detése a lo dispuesto y vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y ontable del Poder Judicial de la Martón, a sus efectos.-

Registrese. - EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

MO COPIA

Exp. Nº 4.342/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de octubre de 1972.-

No habiéndose debidamente justificado el pedido y atento el elevado costo de los elementos requeridos, hágase saber al Señor Juez de Dámara solicitante que no es posible -por ahora- acceder a lo peticionado.-

Devuélvanse. - EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO. -

Ref. Exp. Nº 2.476/70 -SUPELIN TUDINE-

//nos Aires, 19 de octubre de 1972.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que recabe ante la de pendencia municipal pertinente la remisión de los antecedentes que menciona en el informe de fs. 5 y eleve, posteriormente, el informe reasectivo.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

ES COPIA.-